

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Precios de suscripciones.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales, anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

ADMINISTRACION DE FOMENTO.—MINAS.

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por un Ingeniero y un Auxiliar de este distrito de minas en los días y términos municipales que se expresan á continuación.

NÚMERO del expediente.	Nombre del registro.	Término municipal.	Nombre del registrador.	NÚMERO de pertenencias.	Fecha de la operacion.	COMANDANTE.
43	La Mejor.....	Valdemoro.....	D. José Escrivá y Navarro.....	12	25 de Abril.	D. Bernardino Ariza
139	Atala.....	Fresnedillas.....	D. Guillermo Meyer Usler.....	60	27 id.	D. Domingo de la Cruz
140	Santo Domingo.....	Colmenar del Arroyo.....	Idem.....	24	29, 30 y 2 de Mayo.	»
141	San Tirso.....	Idem.....	Idem.....	40		
133	San Miguel.....	Bustarviejo.....	D. Luis Romero y Cid.....	12	4, 5 y 6 de id.	»
144	Solitaria.....	Idem.....	D. Pelayo Montoya y Aranda.....	20		
134	San Martín.....	Gargantilla.....	D. Ernesto Maria Bellot.....	40	9, 10, 11, 12, 13 y 14 de id.	San José y Roca.
136	San Cristóbal.....	Idem.....	Idem.....	40		
137	San Salvador.....	Idem.....	Idem.....	20		
138	San Lorenzo.....	Idem.....	Idem.....	60		
129	La Central.....	Prádena del Rincon.....	D. Federico Bonastre y Miralles.....	60	17 al 31 de id.	Clementina, Paraiso, El Arreglo, El Triunfo, Juanita, El Arreglo, Marieta, Eloisa, Clementina, Consuelo, El Trabajo, Desengaño, Juana, Conciencia, Trinidad, Luisita, Migalritos, Consuelo, Constancia, Diana.
131	La Oriental.....	Idem.....	Idem.....	36		
126	San Juan Bautista.....	Montejo de la Sierra.....	D. Escolástico Garcia Viana.....	18		
130	La Desconocida.....	Idem.....	D. Federico Bonastre y Miralles.....	35		
128	La Escondida.....	Horcajuelo.....	Idem.....	66		
141	Clarita.....	Idem.....	Idem.....	42		

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Madrid 16 de Abril de 1881.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Comision Provincial.

Sesion de 7 de Abril de 1881.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado, Serantes y Narbon, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó:

Designar los juéves á las tres de la tarde para celebrar durante el presente mes las sesiones ordinarias, cumpliendo así lo prevenido en el art. 60 de la ley, debiendo tener lugar la próxima el miércoles 13 en atencion á las festividades de Semana Santa.

Comunicar al distrito de la Universidad la solicitud de D. José Torres y Luque para que sea inscrito en el alistamiento del reemplazo del año próximo.

Confirmar el fallo de la mayoría del Ayuntamiento de El Molar, por el que declaró exceptuado del cargo de Concejal á D. Niceto Arrate, á consecuencia del padecimiento físico que ha justificado padecer.

Informar al Sr. Gobernador lo que sigue respecto á los expedientes que á continuación se expresan:

Que no há lugar al recurso de alzada

promovido por D. Venancio de Santos contra un acuerdo del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja de 24 de Enero último, por el cual se le negó el abono de 485 pesetas por sus trabajos periciales, reservándole los derechos de que se crea asistido para que pueda ejercitarlos donde y como viere convenirle.

Que la Junta municipal de asociados nombrada en Getafe en el año 1879 y que no ha sido renovada conforme á la ley, puede y debe ocuparse de la discusion del presupuesto municipal del año próximo inmediato, y que há lugar á exigir la responsabilidad consiguiente á la persona ó personas que en la época oportuna debieron hacer la renovacion de dicha Junta municipal y no lo verificaron.

Que debe accederse al registro de 40 pertenencias mineras en término de Gargantilla y sitio denominado El Chaparral, solicitado por D. Guillermo Meller, bajo el título de San Roman, y que debe desestimarse la protesta de D. Martin Estéban Muñoz, sin perjuicio de que por el solicitante se cumpla con lo dispuesto en los artículos 9.º y 10 del decreto de 29 de Diciembre de 1868.

Que habiéndose llenado cuantas prescripciones determina la ley, y no existiendo extralimitacion de ningun género en las relaciones de gastos ni en las de ingresos de los presupuestos municipales

de Alcorcon, Cercedilla, Galapagar, Majadahonda, Navacerrada, Navalafuente, El Prado, Puebla de la Mujer muerta y Villar del Olmo, para el ejercicio económico de 1881-82, puede autorizarse desde luego la ejecucion de los indicados presupuestos en el tiempo y forma que la ley determina.

Que no es procedente la sancion de los presupuestos ordinarios para el mismo ejercicio económico de 1881-82 de La Acobeda, La Alameda del Valle, Gargantilla y Miraflores de la Sierra, hasta tanto que se consigne en ellos, con arreglo á lo que determina el art. 13 de la ley de presupuestos, la sexta parte de los débitos atrasados que tuvieren pendientes de pago en favor del Tesoro público.

Que tampoco es procedente la sancion de los presupuestos ordinarios de Pijnilla del Valle y Vicálvaro para el mismo ejercicio económico, hasta tanto que se acompañe el acta de aprobacion de ambos por las respectivas Juntas municipales.

Que puede autorizarse desde luego la ejecucion de los presupuestos adicionales de 1880 á 81 de Colmenar de Oreja, El Prado, Vallecas y Villamanta, en los términos solicitados por los Ayuntamientos respectivos, por no existir extralimitacion alguna en ellos.

Que no procede la sancion del presu-

puesto adicional de Villanueva de Perales hasta tanto que se acompañe la liquidacion y el acta de arqueo del último ejercicio.

Cobaña.—Cuentas municipales de 1870 á 71.—Que deberán solventarse los siguientes reparos: 1.º Darán los cuentadantes explicaciones acerca de la falta de ingreso de 205 pesetas de un reparto para el sostenimiento de la Guardia rural.—2.º Se reintegrarán 208'33 pesetas pagadas de más de lo consignado en presupuesto para el Médico titular.—3.º Se presentará certificacion del acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados disponiendo el gasto de 200 pesetas para composicion del reloj.—4.º Se reintegrarán 73'20 pesetas por raciones suministradas á un individuo del Ejército, por ser esta suma reintegrable, más si no se acredita que se hizo la reclamacion correspondiente en los plazos marcados.—5.º Se abonará al Depositario 1'50 que se data de ménos en el cap. 2.º

Las Rocas.—Cuentas municipales de 1870-71.—Que ofrecen los siguientes reparos: 1.º Se pedirán antecedentes respecto á la falta de ingreso de los intereses de las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios.—2.º Para justificar la baja sufrida en el ingreso del producto calculado del repartimiento vecinal, se presentará certificacion en que

conste el importe total de las cuotas repartidas y la relacion de descubiertos.
Valdelaguna.—Cuentas municipales de 1870-71.—Que ofrecen los reparos siguientes: 1.º Se presentará copia de las actas de remate para el arriendo de los pastos de la Dhesa y aprovechamiento del esparto de la misma.—2.º Igual documento se presentará referente al arriendo del cuarto carnicería.—3.º Se explicará la falta de ingreso de 250 pesetas consignadas por los derechos de matadero.—4.º Se presentará copia del acta de remate de los derechos impuestos á los artículos de consumo.—5.º Se remitirá certificación en que conste la suma de las cuotas á que ascendía el repartimiento vecinal, y otra relacion de los descubiertos.—6.º Se pedirán antecedentes acerca de las bajas que hubo en los ingresos por intereses de las dos terceras partes del 80 por 100 de propios.—7.º Se reintegrarán 41'68 pesetas satisfechas á los Médicos titulares si no se acredita el pago de dicha cantidad.—8.º Se presentarán las cuentas de inversion del material de las

escuelas.—9.º Se acreditará la entrega á Julian Rubio de 15 pesetas, importe de un tajo para la carnicería, puesto que no consta en el libramiento el recibo del interesado.—10.º Se reintegrarán 40'28 pesetas que se datan de más en la relacion de cargas por contribucion de inmuebles.
 Que no procede la nulidad de las oposiciones verificadas para la provision de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, y que este tiene el deber de hacer el nombramiento de dicho Secretario cumpliendo con los acuerdos anteriormente adoptados, puesto que fueron perfectamente legales y no consta que para su adopcion se cometiera irregularidad alguna.
 Que para evacuar el informe pedido á esta Comision acerca de si procede ó no via contenciosa, se hace preciso tener á la vista el expediente formado en el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja para exigir á D. Rafael Mingo el pago de 2.036'75 pesetas como rematante que fué del arbitrio de pesos y medidas en el ejercicio de 1874 á 75; y respecto de la

suspension del apremio que solicita el interesado, que en las atribuciones del Sr. Gobernador está, conforme al párrafo 7.º del art. 92 de la ley provincial, la facultad de suspender por revision el acuerdo del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, no compitiendo á esta Comision provincial hasta tanto que está declarada la via contenciosa.
 Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

1.º Que los Sres. Alcaldes remitan á la mayor brevedad un estado expresivo y por duplicado del número y clase de las cédulas que necesitan para su distribucion entre los obligados al impuesto en el próximo año económico de 1881-82, formados con arreglo al modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 113, de 11 de Mayo de 1878.
 2.º Que asimismo repartan padrones para conocer el número de personas sujetas al impuesto y concepto por que contribuyen, á fin de que con sus antecedentes formen el que han de remitir á esta Administracion, cuyo modelo se expresa en el ántes citado BOLETIN.
 Y 3.º Que manifiesten el recargo que hayan acordado imponer sobre el precio de las cédulas personales, que no debe exceder del 15 por 100 que la instrucción autoriza, ó haber renunciado á dicha imposicion.
 Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos oportunos.
 Madrid 13 de Abril de 1881.—El Jefe económico, Tiburcio María Tomé.

Administracion económica.

Impuestos.—Cédulas.—Circular.

Para dar cumplimiento á los artículos 18 y 27 de la instrucción vigente sobre cédulas personales, esta Administracion económica ha acordado prevenir á los Ayuntamientos de esta provincia lo siguiente:

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 1.º del mes de Abril de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Bernardo Arvizu.....	Madrid.....	Rústica.....	Alcalá.....	Clero.....	45
D. Benito Gomez.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Montejo.....	Idem.....	43'85

Madrid 18 de Abril de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Tiburcio María Tomé.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 2 del mes de Abril de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Pedro Herranz.....	Pedrezuela.....	Rústica.....	Pedrezuela.....	Clero.....	7'52
D. Isidoro Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19'05
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10'57
D. Casiano Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'78
D. Fernando Alejandro.....	Robledo.....	Idem.....	Robledo.....	Idem.....	20

Madrid 18 de Abril de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Tiburcio María Tomé.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 3 del mes de Abril de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Leon del Rio.....	Madrid.....	Urbana.....	Buitrago.....	Clero.....	25'38
D. Cirilo Garcia.....	Valdeavero.....	Rústica.....	Valdeavero.....	Idem.....	63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	75'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19'50
D. Bernardino Perez.....	Getafe.....	Idem.....	Humanes.....	Idem.....	9'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6'75
D. Saturnino Martin.....	Robregordo.....	Idem.....	Robregordo.....	Idem.....	3'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9'88

Madrid 18 de Abril de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Tiburcio María Tomé.

Ayuntamientos.

Pozuelo del Rey.

Con el fin de proceder á la formacion

del apéndice al amillaramiento de este distrito, se hace saber á los propietarios, colonos y ganaderos del mismo, presenten relaciones por duplicado de las alte-

raciones que hayan experimentado en su riqueza, dentro del término de 15 dias, á contar desde la fecha del presente; pues transcurrido el plazo fijado no se-

rán admitidas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Pozuelo del Rey 15 Abril de 1881.—Plácido Gordo Sanz.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por una sola vez y término de seis días á Don Juan Gonzalez Amado, que en 26 de Febrero último habitaba en la calle de Jorge Juan, núm. 70, principal del centro, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en el mencionado Juzgado y Escribanía con el fin de prestar declaración en causa criminal que se instruye por sustracción de documentos á dicho sujeto.
Madrid 9 Abril de 1881.—V.º B.º= El Sr. Juez, Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Elvira Barreiro, hijo de José y de Josefa, de 32 años de edad, soltero, vendedor, natural de esta Corte, que ha vivido en la plaza de las Peñuelas, núm. 11, patio, cuyo sujeto es de estatura regular, pelo y bigote castaño claro, ojos pardos, y viste de asturiano, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado con objeto de practicar una diligencia en causa criminal que contra el mismo y otros se sigue por tentativa de robo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado Pedro Elvira Barreiro, y caso de ser habido, le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 5 de Abril 1881.—Estéban de la Malla.—El actuario, Federico del Rio.

En virtud de providencia del Sr. Don Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en la causa criminal que se instruye contra Pedro Saraglia Dupor por hallazgo de una pollina, se cita, llama y emplaza por término de ocho días á los que se crean con derecho á la misma, la cual es cerrada y de pelo pardo, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á deducir sus reclamaciones, y al mismo tiempo se ofrece dicho proceso al dueño de la referida pollina por si quisiera mostrarse parte en aquel; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 4 Abril de 1881.—V.º B.º= Malla.—El actuario, Antero Martin Insausti.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á D. Ruperto Perillan, Inspector que ha sido de Vigilancia, á fin de que dentro de seis días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Abril de 1881.—V.º B.º= El Sr. Juez, Malla.—El Escribano, Matías Aranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por una sola vez y término de seis días al dueño de un chaleco de bayona encarnado, el cual tiene puesta una etiqueta que dice 14 rs., y que parece fué sustraído de un establecimiento sito en la calle

del Caballero de Gracia, frente á la del Clavel, entre seis y siete de la tarde del día 24 de Noviembre último, con el fin de que dentro de dicho término comparezca en el mencionado Juzgado y Escribanía para que pueda ofrecerse el procedimiento que por dicho motivo se instruye e contra Manuel Parra López.

Madrid 31 de Marzo 1881.—V.º B.º= El Juez, Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día en la pieza segunda del concurso de acreedores á bienes del Excmo. Sr. Conde de la Corzana, por el Sr. Juez de primera instancia de este distrito de Buenavista se hace saber que la junta de acreedores, cuyos créditos tengan reconocidos, acordada para el día 21 del actual, hora de las dos de su tarde, ha sido suspendida y acordado tenga lugar en igual día y hora del mes de Mayo próximo en la sala-audiencia de este dicho Juzgado.

Dado en Madrid á 18 Abril de 1881.—Estéban de la Malla.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra. 50

Centro.

D. Fernando Varela y Oñate, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, á contar desde su publicacion en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á D. Jorge Dalde y Cabrero, de 35 años de edad, casado, natural de Campillo de Aragon, partido de Ateca, hijo de Inocencio y de Lorenza, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, quebrado de color y con bigote negro, el cual ha vivido últimamente en esta capital, en la Travesía del Fúcar, número 19, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que estoy instruyendo por el delito de falsificación de títulos de la Deuda pública de España, y estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura, y verificado que sea le pongan á mi disposición en la cárcel de Villa.

Dado en Madrid 6 de Abril de 1881.—Fernando Varela.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ramon Aguado y Oria.

Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y llama á D. Justo Sanjurjo Lopez, vecino que ha sido de la misma, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar de su inserción en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, á las horas de audiencia de día hábil, á prestar una declaración en el expediente de embargo preventivo incoado á instancia del Procurador D. Juan Ayras Garcia, á nombre de D. Felipe Machin Tijera; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 Abril de 1881.—V.º B.º= Mariano Fonseca.—El Escribano, por García Fernandez, Fernandez Viso. 51

Inclusa.

D. José Rodriguez Roda, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria, por una sola vez y término de 15 días cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Vizcaíno y Barnuevo, de 48 años, carpintero, y á su esposa Antonia Mendez Palencia, hija de D. José y Doña Dolores, de unos 46 á 48 años, casada con el anterior, no consta más filiacion, ignorándose su actual residencia, pero tienen seis hijos, á fin de que dentro de dicho plazo se presenten en el referido Juzgado, sito en el Palacio

de Justicia, piso principal, de once á tres de la tarde, con objeto de recibirles indagatoria en la causa que por estafa instruyó contra ambos sujetos; bajo apercibimiento de que no presentándose les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes que constituyen la policía judicial, y á todos los individuos de la Guardia civil, procedan á la busca y captura de los mencionados dos sujetos, y habidos les conduzcan por tránsitos con las seguridades debidas á las respectivas cárceles de esta Corte, dejándoles detenidos y comunicados y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 5 de Abril de 1881.—José Rodriguez Roda.—Por mandado de su señoría, Felipe Gonzalez Bernabé.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 1.º de Junio próximo, y hora de la una de su tarde, varios efectos de cacharrería, embargados en virtud de causa criminal, y que están en depósito en poder de D. Antonio Alvarez, que habita en el paseo de la Habana, núm. 2, bajo el tipo de 123 pesetas, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

Madrid 21 de Marzo de 1881.—V.º B.º=El actuario, Valentin Ballester.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por el presente se llama y emplaza por término de 12 días á los que se consideren con derecho á un capital de 13.746 rs. de vellón, parte de un censo de 28.836 rs. con que se halla gravada la casa núm. 28 antiguo, 3 moderno, manzana 306, de la calle del Soldado, en union de otra en la calle del Limoncillo, perteneciente dicho capital á las memorias fundadas por Doña Francisca Fernandez Tapia, Doña Inés Jimenez de Cisneros y D. Alonso Perez de Guzman el Bueno, cuya cancelacion por lo que respecta á los 13.746 rs. se solicita por el dueño de la casa de la calle del Soldado, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en el Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda á deducir las reclamaciones oportunas; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término se dará al expediente el curso conducente, parándoles el perjuicio que haya lugar. En la Escribanía, desde este día hasta la terminacion del periodo señalado, estarán de manifiesto los antecedentes á los efectos consiguientes.

Dado en Madrid á 19 de Abril de 1881.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría, Licenciado, José Ortiz.—Es copia.—Licenciado José Ortiz.

Latina.

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á la persona que con el nombre de Fabian Maestre firmó en 18 de Diciembre de 1879 la notificación hecha en esa fecha para la celebracion de juicio de conciliacion intentado por Doña Felisa Perez sobre divorcio, con el fin de que comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración; apercibido que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de la mencionada persona, y verificada, se la ponga en la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 11 Abril de 1881.—Enrique Iniguez.—El actuario, Basilio Montoya.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Eustaquio Grande Sevillano, el cual es de estatura regular, color sano y buenas carnes, que viste blusa de dril, pantalón azul, chaqueta de paño, chaleco de pana negra, capa y gorra, natural de Valdemorillo, provincia de Madrid, de 15 años de edad, soltero, encuadernador, que parece habita en la calle de la Ruda, número 8, piso cuarto, á fin de que comparezca en este Juzgado, Escribanía de Miranda, y á cualquiera de las horas de audiencia, dentro del término de 10 días, para que nombre Abogado y Procurador que le defiendan y representen en la causa que en dicho Juzgado se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz. Rogando asimismo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento de su paradero, procedan á su captura, conduciéndole después á la cárcel de Villa detenido y á mi disposición.

Dada en Madrid á 8 de Abril 1881.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Miranda, José T. Sanchez de las Matas.

Palacio.

D. Pedro Sebastian Fernandez Villaverde, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra Manuel Garrido Vidal Perdiz, natural de Carballido, hijo de Antonio y de Benita, casado, cantero, de 38 años de edad, que habita en la plaza de los Mostenses, núm. 20, piso tercero, izquierda, cuyo actual paradero se ignora, por lo que se le cita y llama, para que dentro del término de 12 días comparezca en la cárcel de esta villa ó en este Juzgado y Escribanía á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por doble homicidio; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido Manuel Garrido Vidal Perdiz para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid á 8 de Abril de 1881.—Pedro F. Villaverde.—Por mandado de su señoría, Vicente Reyter.

D. Francisco Galicia y Junqueras, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra Victoriano Guillen y Calvo, hijo de Ramon y Manuela, de 36 años de edad, casado, jornalero, por disparo de arma de fuego, y siendo ignorado su paradero, se le cita y llama por la presente para que dentro del término de 10 días comparezca en la cárcel de Villa para sufrir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido Victoriano Guillen y Calvo para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid á 30 de Marzo de 1881.—Francisco Galicia.—Fernando Beltran y Aguado.—Es copia.—Aguado.

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de

Palacio de esta capital por la actuación del Escribano Secretario del mismo para la rectificación del acta de defunción del Capitán retirado D. Juan de Soto y Gonzalez, que falleció en 4 de Marzo último en el Hospital militar de esta plaza, por providencia de 31 del mismo mes, á petición del Sr. Promotor Fiscal, se ha mandado expedir los edictos prevenidos por la ley; y en su consecuencia, por el presente se cita y llama á los que deseen oponerse á la rectificación mencionada, lo verifiquen en este Juzgado en méritos de los propios autos, dentro del término de 10 días; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 4 de Abril de 1881.—V.º B.º = Galicia.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon.

Universidad.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se ha acordado citar por medio del presente á Isabel Lopez Cruz, que ha vivido en la calle de la Torrecilla del Leal, núm. 17, piso segundo derecha, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia como testigo en causa criminal; apercibida que de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades que determina el artículo 574 de la Compilación general sobre el Enjuiciamiento criminal.

Madrid 31 de Marzo de 1881.—José María Lopez.—Fermin Suarez y Jimenez. Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 31 de Marzo de 1881.—V.º B.º = José María Lopez.—El actuario, Fermin Suarez y Jimenez.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Bonifacia Rodriguez, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve días improrrogables, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de este edicto en la *Gaceta* oficial, comparezca en el Juzgado de mi cargo, situado en el ex-convento de las Salesas, y Escribanía del actuario, á contestar una demanda civil ordinaria que contra la misma ha deducido D. Rafino Hugué, representado por el Procurador D. Antonio Arana Morayta, sobre que sea condenada á entregarle los bienes que indebidamente adquirió de D. Pedro Olías, con los productos obtenidos y que hayan podido obtenerse; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Marzo de 1881.—José María Lopez.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Mayo de 1880, esta Dirección general ha señalado el día 30 del mes actual, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Talavera á la de Navahermosa á Logrosan, en la provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata asciende á 263.653'30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 13.200 pesetas en dinero ó ac-

ciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 6 de Abril de 1881.—El Director general, E. Paje.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Talavera á la de Navahermosa á Logrosan, en la provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras del trozo segundo de la carretera de Talavera á la de Navahermosa á Logrosan, provincia de Toledo.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, ó en la capital donde hubiere licitado, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Diario de Avisos*.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid en la Caja general de Depósitos, ó en la Administración económica de la provincia respectiva, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, el 10 por 100 de la cantidad en que le hubiere sido adjudicada la contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro de igual término al concedido para otorgar la escritura, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años.

5.º Los gastos materiales del replanteo general y de la liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administración económica de la provincia de Toledo.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que correspondiera prorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base

de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 6 de Abril de 1881.—El Director general, E. Paje

Fábrica nacional del Sello.

—Debiendo adquirirse por Administración en esta Fábrica 204 cajones de madera de pino, é igual número de cajas de zinc para envasar efectos timbrados que

han de remitirse á la isla de Cuba en el corriente año, se anuncia al público á fin de que el que quiera interesarse en dicho suministro se presente el día 25 del actual, de doce á una, en mi despacho, sito en la misma.

El pliego de condiciones y muestras de dichos cajones estarán de manifiesto en esta Contaduría de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Madrid 18 de Abril de 1881.—El Administrador Jefe, Echagüe.

Factoría de utensilios de Alcalá de Henares.

PRIMERA DECENA DE ABRIL DE 1881.

NOTA de las compras verificadas por esta Factoría durante la expresada decena.

Días.	Puntos donde se han verificado las compras.	CANTIDAD.		PRECIO de la unidad. — Pesetas.
		Litros.	Kilógramos.	
3	En Alcalá de Henares.....	600		1'05
4	En idem id.....		4.000	0'12
4	En idem id.....		8.000	0'17

Alcalá de Henares 10 de Abril de 1881.—El Administrador, Manuel Perez.—V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

Factoría de utensilios de Aranjuez.

PRIMERA DECENA DE ABRIL DE 1881.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Días.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad. — Pesetas.
9	Matias Lopez.....	546 litros	1'13

—Aranjuez 10 de Abril de 1881.—El Administrador, Manuel L. Baquero.—V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, Adolfo Espejo.

Factoría de subsistencias de Aranjuez.

PRIMERA DECENA DE ABRIL DE 1881.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Días.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad. — Pesetas.
9	Cosme Sanchez.....	790 fanegas.	4'69

Aranjuez 10 de Abril de 1881.—El Administrador, Manuel Baquero.—V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, Adolfo Espejo.

Anuncios.

Regimiento Lanceros de Montesa, 10.º de caballería.

Debiendo venderse de desecho 15 caballos del expresado regimiento, tendrá lugar este acto en pública licitación el jueves 21 del actual, á las doce de la mañana, en el cuartel del Conde-Duque que ocupa el mismo.

Madrid 15 de Abril de 1881.—El Coronel Comandante, Jefe del Detall, Elías García.

Establecimiento central de Instrucción de caballería.

El día 24 del actual, á las dos de su tarde, se venderán en pública subasta 16 caballos de desecho del expresado cuerpo, cuyo acto tendrá lugar en el cuartel del Príncipe de Asturias que ocupa el mismo en esta ciudad.

Alcalá de Henares 14 de Abril de 1881.—El Jefe del Detall, Aquilino Bores.